

Decreto notario.



SELLO QUINTO, VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y UNO.

D<sup>n</sup> Nicolas de Cuenca

San Diego

D<sup>n</sup> Diego Velazquez  
de Guzman

D<sup>n</sup> Thomas de Salta

D<sup>n</sup> Juan Barquera  
Muñoz

D<sup>n</sup> Leopoldo Navarro  
Echaz

Figueroa

D<sup>n</sup> Juan Lopez Munoz

En la villa de Casanaca a veinte y dos de Julio de mil setecientos  
setenta y uno, reunido el Consejo Justicia y Prebendado de ella, es  
la vaxa el Sr. D<sup>n</sup> Manuel Cagedor Marq<sup>o</sup> Abog<sup>o</sup> del R<sup>o</sup>  
Consejo Gov<sup>o</sup> y Cap<sup>n</sup> aguerra oulla por V. M. y los Cavalleros  
Capitulares que firmaron y se acordó lo sig<sup>te</sup>

Mediante que en el Ayuntamiento celebrado en diez y ocho del Corrien  
te se decreto áser una funzion con toda volupia en obsequio  
y Culto de la S<sup>ta</sup> Cur, por la felicidad del Embarazo de V. A. R.  
N<sup>ra</sup> V. la Reyna de España, con la Concurrencia de Comu  
nidades Estado Eclesiastico, y demas Circunstancias Lentes  
y Exoner de Caracte prometiendo para el Mes proximo de  
septiembre áser un novenario de rogativa, por la proxi  
midad del Parto, en cuya felicidad tanto se interesa la Monar  
quia, y otros naturales; temiendo presente que quanto may  
Abundan las preces, y ruegos ala Divina Mag<sup>d</sup>, tanto may  
se digna franquear las gracias, siendo los devos oculta  
la conveccion etan importante fin no permite su fide  
lidad ómitir un instante operer á Dios en su Culto pa  
raque su dignacion le facilite tan gran beneficio; Y

